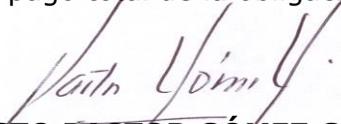


CONSTANCIA: Enero 30 de 2023. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que la apoderada judicial de la señora CATALINA BUITRAGO ARDILA, manifestó que el ejecutado canceló la obligación alimentaria adeudada, motivo por el cual, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 381
Radicado No. 2021-00133

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención a la solicitud de terminación de la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS realizada por la apoderada judicial de la ejecutante, señora CATALINA BUITRAGO ARDILA, en escrito arrimado al expediente el día 25 de enero del corriente año, a ello se accederá, razón por la cual se declarará la terminación del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares y se ordenará el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI y en los libros radicadores que se llevan en el Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS, promovido por la señora CATALINA BUITRAGO ARDILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.652.900 de Manizales, frente al señor WILLIAM ERNESTO BUITRAGO, identificado con C.C. No. 79.833.687 de Bogotá D.C., por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante providencia No. 253 de fecha 20 de marzo de 2021, consistentes en el embargo y secuestro del 100% del vehículo automotor tipo campero, marca MITSUBISHI, modelo 2017, línea ASX 2.0L, de placas JJT290, del cual es propietario el señor WILLIAM ERNESTO BUITRAGO.

Ofíciase a la entidad correspondiente comunicándole lo decidido.

TERCERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral quinto del auto calendado 20 de marzo de 2021, por el cual se restringió la salida del país del señor WILLIAM ERNESTO BUITRAGO.

CUARTO: ORDENAR el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI y en los libros radicadores que se llevan en este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV